

LEY N° 374

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único. Exonérase del pago de impuesto catastral por el lapso de tres años, a partir del presente año, a todas las propiedades perjudicadas por la riada ocurrida en las poblaciones de Arque, Tacopaya y Colcha del Departamento de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de noviembre de 1950.

(Fdo.) J. Manuel Balcazar.? (Fdo.) Lucio Lanza Solares.? (Fdo.) Carlos López Arce, Senador Secretario.? (Fdo.) Pablo Saucedo Barbery, Senador Secretario ? (Fdo.) Juilio Crespo, Diputado Secretario.? (Fdo.) A. Brito Miranda, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? (Fdo.) Julio Alvarado.